

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-84685- -3	FECHA: 2015-06-19 08:45:24
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 14-84685- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6746
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2012/002101				
Fecha de Presentación Internacional	18/10/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-084685-00000-0000	21/abril/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-084685-00000-0000	21/abril/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-084685-00000-0000	21/abril/2014
Prioridad:	EP 11008454.8	11/octubre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones

adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14.

Título de la solicitud: “Dosificador para rollo sin núcleo de alimentación central estática de producto en lámina”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en un dosificador de producto en lámina que evite, o por lo menos reduzca en gran medida el efecto de aplastamiento del rollo de producto en lámina en el interior del dosificador y/o el efecto de obstrucción/llenado durante la dosificación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dosificador de producto en lámina para dosificar una tira de un producto en lámina a partir de un rollo sin núcleo de alimentación central estática de producto en lámina, comprendiendo dicho rollo una cavidad central, comprendiendo el dosificador un recipiente para alojar el rollo, y una pieza de dosificación.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 10/38.

4 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 las frases “*para dosificar la tira (51) de producto en lámina fuera del dosificador (1)*”, “*en el que la pieza de dosificación (9) está dispuesta para engancharse en la cavidad central (52) del rollo (5)*” y “*está dispuesto para engancharse en la cavidad central (52) del rollo (5)*” están descritas como efectos técnicos, funcionalidades y resultados a obtener, y no se permite en el pliego reivindicatorio puesto que incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

También en la reivindicaciones 1 y 14 la frase “*lo más cerca de la pieza de dosificación (9)*” es relativa, y no permite determinar con claridad el alcance de la invención, se sugiere definir con precisión dicha característica.

En la reivindicación 6 la frase “*una distancia suficiente para evitar que el rollo (5) se aplaste sobre sí mismo*”, en la reivindicación 7 el fragmento “*para cerrar la abertura de carga del alojamiento (2), en el que la tapa (3) puede acoplarse sobre el alojamiento (2) de una forma desmontable para cargar el rollo (5) en el recipiente o cerrar el recipiente*” en la reivindicación 10 el fragmento “*de tal modo que una parte central de la porción inferior (22) se presiona sobre un extremo del rollo (5) en el interior del alojamiento (2)*” están descritas como efectos técnicos, funcionalidades y resultados a obtener, y no se permite en el pliego reivindicatorio puesto que incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

La reivindicación 13 está descrita enteramente como una serie de resultados a obtener, ya que menciona una disposición para obtener un montaje en vertical. Dicha reivindicaciones entonces no se permite en el pliego reivindicatorio puesto que incluiría no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirla o reemplazarla por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

En la reivindicación 9 la expresión “*por lo menos*” es imprecisa, y no limita de forma clara la invención, se sugiere reemplazarla por un término preciso o rango concreto.

En la reivindicación 14 las frases “*dar lugar a que el producto en lámina cuando se dosifica eluda (CP) dicho extremo de sección transversal decreciente (95) de la guía (92) antes de penetrar a través de la abertura de recepción (94), desplazarse a lo largo de la guía (92) y salir del dosificador (1) a través de la abertura de dosificación (93)*” describe una serie de resultados a obtener y no un paso válido de proceso descrito con base en características técnicas, se recomienda omitir dicho paso o reemplazarlo por las características correspondientes. También se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones de procedimiento deben estar descritas con base en las características técnicas que permitan definir una serie de pasos incidentes sobre la materia, al respecto el tribunal de justicia andino ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”.¹.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir 11 de octubre de 2011, y no se encontraron documentos que anticipen la invención de la solicitud en su totalidad.

El documento más cercano al de la solicitud es el documento EP0480848 publicado el 15 de abril de 1992, el cual divulga un dispensador de toallas de papel con desbobinado central que se caracteriza porque la bandeja está dispuesta alrededor de su abertura central en la forma de una chimenea que se eleva hasta el interior del cuerpo. La diferencia entre dicho documento y la solicitud, es la inclusión de la configuración de la pieza de dosificación, la cual consta de una superficie de centrado y un sistema de enganche, cuyo efecto técnico es el de proporcionar un soporte para el rollo aplastado cuando el rollo está casi totalmente desenrollado, y una correcta dosificación.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 14, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

¹Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-23

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan